

LEY Nº 3612

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
ANDALGALA — PRESUPUESTO DE
GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS —
EJERCICIO 1980**

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Agosto de 1980.

Expte. M—04865—80.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el presente proyecto de Ley, por el que se propicia aprobar en todas sus partes y poner en vigencia el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año en curso, que fuera elaborado por la Municipalidad de la Ciudad de Andalgala, departamento del mismo nombre.

El instrumento mencionado se ajusta a las instrucciones impartidas, y ha sido analizado por la Dirección Provincial de Presupuesto, quien manifiesta que no existen objeciones en el aspecto técnico—formal.

Por lo expuesto, me permito solicitarle la sanción y promulgación del proyecto que so mete a vuestra consideración.

Dios guarde a V. E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca.
13 de Agosto de 1980.

Expte.: M—04865—80.

V I S T O :

Las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 877 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el día 25 de Abril del año en curso.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Aprobar en todas sus partes y poner en vigencia, con anterioridad

al 1º de Enero del año en curso, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por la Municipalidad de la Ciudad de Andalgala, departamento del mismo nombre, por un monto total de UN MIL, DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (§ 1.018.567.540.—).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno